



Impuestos que afectan la producción de diarios, periódicos y revistas

V= Variable

N/D = No Disponible

N/E = No Existe

T/D = Tasa Diferenciada

País -Country	<i>Impuesto a las ventas IVA (tasa general) Tax on sales (VAT)</i>	<i>Impuesto a las ventas de ejemplares - Tax on sales of copies</i>	<i>Impuesto sobre la publicidad - Tax on advertising</i>	<i>Impuesto sobre la importación y/o compra de papel - Import duty and/or sales tax on newsprint</i>	<i>Impuesto a otros insumos (películas y/o planchas) y bienes de capital (maquinaria y equipo) - Tax on other supplies (film and/or plates) and capital goods (machinery and equipment)</i>	<i>Exenciones especiales - Special exemptions</i>
---------------	--	---	--	--	---	---

16-Nov-16

8*/Argentina	21%	2,5% / 5% / 10,5% ¹	2,5% / 10,5% / 21% ²	0%	N/D	T/D ³
Aruba y Antillas Holandesas	0%	0%	1.5%	N/D	N/D	N/D
Bolivia	16% ⁴	13%	13%	24.94% ⁵	24.94%	N/E
Brasil	3,65%	3,65%	3,65%	0%	40,25%	N/E
Canadá ⁶	5% - 15%	5% - 15%	5% - 15%	5% - 15%	5% - 15%	N/D
Chile	19%	19%	19%	19%	19%	T/D ⁷
Colombia	16%	0%	16%	0%	16%	N/E ⁸
Costa Rica	13%	0%	14% ⁹	14,13%	14,13%	N/E ¹⁰
Cuba	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Ecuador	12%	12%	12%	12%	17% ¹¹	N/D
El Salvador	13%	0%	13%	0%	0%	T/D ^{12, 13, 14, 15}
EUA (San Antonio, Texas) ¹⁶	8.125%	0%	0%	0%	8.125%	N/D

Guatemala	12%	12%	12%	N/D	0%, 15% ^{17, 18}	N/E
Haití	N/D	N/D	10%	N/D	10 - 30%	N/D
Honduras	15%	0%	15%	0%	0%	N/E ¹⁹
Jamaica	15%	15% ²⁰	15% ²¹	2% ²²	N/E	N/E
México	16%	0% ²³	30% ²⁴	16.4% ²⁵	N/E	N/D
Nicaragua ²⁶	15%	0%	15%	0%	0%	N/D
Panamá	7%	0%	7%	7% ²⁷	20% ²⁸	N/D
Paraguay ^{29, 30}	0%	0% ³¹	10% ³²	10% ³³	10% ³⁴	N/D
Perú	18% ³⁵	18%	18%	0% ³⁶	18%	T/D ³⁷
Puerto Rico	7%	7%	0% ³⁸	4% ³⁹	11.5% ⁴⁰	N/D
República Dominicana	18% ⁴¹	0% ⁴²	18%	18% ⁴³	18% ⁴⁴	N/E ⁴⁵
Uruguay ⁴⁶	22%	0%	22%	1,6%	0% ⁴⁷	N/E
Venezuela ⁴⁸	16%	0%	16%	N/D	N/D	N/D

(Notas)

1) Argentina: A raíz de la sanción de una nueva ley en 2014, el impuesto es de un 2,5% para las publicaciones que facturen menos de 63 millones de pesos. De un 5% para las que facturen entre 63 y 126 millones de pesos. Y de un 10,5% para las que estén arriba de este último tope.

2) Argentina: A partir de la ley de 2014, el impuesto es de un 2,5% para las publicaciones que facturen menos de 63 millones de pesos. De un 10,5% para las que facturen entre 63 y 126 millones de pesos. Y de un 21% para los que estén arriba de este último tope.

3) Argentina: El 24 de agosto de 2016, representantes de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa) solicitaron al Senado hacer extensivos a los medios digitales los beneficios impositivos otorgados por la Ley 26.982 de 2014, y que estableció un IVA diferencial para diarios y revistas.

4) Bolivia: 13% de IVA más 3% del IT (impuesto a las transacciones).

5) Bolivia: 14.94% de impuesto sobre la importación más el 10% del IAT (impuesto aduanero). No se cobra el IAT si existen convenios entre los países. Los mismos criterios son aplicados a los impuestos sobre otros insumos.

6) Canadá: En Canadá el HST (Harmonized Sales Tax) es aplicable a las ventas de prensa, publicidad, honorarios e insumos relacionados. Este gravamen está compuesto por dos elementos tributarios: el PST (Provincial Sales Tax) y el GST (Goods and Services Sales Tax). En muchas provincias ambos suman el 13%, sin embargo, el valor porcentual del PST es fijado por cada provincia y/o territorio de manera autónoma. Por ejemplo, en la Provincia de Alberta, en Nunavut, en Yukon y en Northwest Territories, donde los impuestos son considerablemente más bajos que en el resto del país, el GST es del 5%. En British Colombia el GST es del 5% y el PST es del 7% y en Manitoba, el GST es el 5% y el PST, el 8%. En New Brunswick, Newfoundland y Labrador, el HST, la combinación de ambos gravámenes, aumentó recientemente del 13 al 15%. En Nova Scotia el HST igualmente es del 15%, mientras en Ontario, el HST es del 13%. En Prince Edward Island aumentó de 14 a 15% a partir de octubre de 2016. La provincia de Quebec tiene un GST del 5% y el PST del 9.975% y en Saskatchewan el GST es del 5% y el PST también es de un 5%.

7) Chile: Para las importaciones, cualquiera sea el material importado, rige una tasa general del 6%, pero en este caso se contemplan rebajas y exenciones según el lugar de origen de la importación: importaciones de origen y provenientes de la Unión Europea 100% de exención, importaciones de origen canadiense 100% de exención, papel couche de origen e importado desde Brasil 100% de exención, papel de origen e importado desde Estados Unidos 100% de exención. (Estas rebajas se refieren a la

eliminación de la tasa general de 6% que se aplica a las importaciones, pero no al IVA que se aplica siempre). Las tintas procedentes de Estados Unidos tienen una tasa que disminuye progresivamente y se elimina del todo a partir del 1 de enero de 2007.

8) Colombia: Existe una exención del 100% en el impuesto a la renta para las empresas editoriales dedicadas en forma exclusiva a la producción de libros de carácter científico y cultural por el término de 20 años contados a partir de 1993. Estas publicaciones tienen además el carácter de bienes excluidos, lo que le permite al productor solicitar al Estado la devolución del impuesto a las ventas incurrido durante su proceso productivo.

9) Costa Rica: 13% de ventas a la publicidad más un 1% del timbre del Colegio de Periodistas, que es la principal fuente de financiamiento de esa entidad.

10) Costa Rica: Se aplican exenciones para las publicaciones educativas.

11) Ecuador: Arancel aproximado para películas y planchas es de 17% (5% + 12%) de IVA y para maquinaria de 17% (5% + 12%).

12) El Salvador: A partir de 2014 pagará la tasa del 30% de Impuesto Sobre la Renta, sobre la utilidad neta, (ingresos menos costos y gastos). La Industria de la Imprenta estaba exenta del ISR hasta el 2014.

13) El Salvador: Pago a cuenta, a partir de septiembre del 2014 los periódicos comenzaron a pagar 1,75% sobre sus ventas brutas mensuales, como a pago a cuenta, este impuesto es acreditable al Impuesto Sobre la Renta por pagar en la declaración anual. Este impuesto ya existía para otras industrias, pero ha sido aplicable a la industria de la imprenta hasta septiembre de 2014.

14) El Salvador: Impuesto Pago Mínimo. Se paga el mayor de 1) Impuesto Sobre la Renta (30% de la utilidad neta) o 2) Impuesto Mínimo (1% sobre los Activos Netos de la Sociedad). Sin embargo, si el Impuesto Mínimo (1% sobre Activos) es mayor que el ISR, la diferencia será acreditable a futuros ejercicios fiscales. Este impuesto es nuevo para todas las industrias.

15) El Salvador: La importación de Servicios Informativos, colaboradores extranjeros y todo tipo de servicios, están gravados con la retención del 20% de impuesto de Retención (Withholding Tax) en concepto de Impuesto Sobre Renta. Si los contratos son firmados libres de impuestos, dicho impuesto lo paga el contratante y se contabiliza como gasto no deducible. Este impuesto ya era aplicable a la industria de la imprenta.

16) Estados Unidos: Los porcentajes varían de acuerdo a las leyes locales de cada región del país; por ejemplo, Miami-Dade: IVA 7%, impuesto a la venta de ejemplares 7% y el impuesto sobre la publicidad 7%.

17) Guatemala: Planchas y repuestos: 0%

18) Guatemala: Maquinaria: 15%

19) Honduras: La única tasa que se paga es el Impuesto sobre la Venta del 12% (sobre la venta de publicidad), en cuanto a otros rubros el Estado no cobra tributo alguno ya que se ampara bajo la Ley de Emisión del Pensamiento, la cual brinda exoneraciones sobre la venta de ejemplares y sobre la importación de toda materia prima y bienes de capital (maquinaria y equipo) utilizados en la producción del periódico.

20) Jamaica: 15% del impuesto general al consumo (GCT, por sus siglas en inglés) al precio de portada en cada periódico.

21) Jamaica: Se aplica el 15% del impuesto general al consumo (CGT) al precio de los anuncios.

22) Jamaica: No existe impuesto a la importación, tampoco se aplica el GCT a la importación de papel, sin embargo, se paga un 2% en el papel de importación por concepto de seguro de flete (CIF, Cost Insurance Freight).

23) México: Se aplica la tasa de 0% de IVA a los libros periódicos y revistas que editen los propios contribuyentes.

24) México: Se aplica la tasa del 30% sobre la utilidad, (ingresos menos gastos).

25) México: Los impuestos correspondientes a la importación de papel desde Estados Unidos son del 16% de IVA y no existen cuotas compensatorias por el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (NAFTA) con excepción del papel bond cortado: 16.47%.

26) Nicaragua: En diciembre del 2004 se aprobó una reforma constitucional en primera instancia (se requieren dos legislaturas) para suspender el Art. 68 que exoneraba a los medios de comunicación del pago de impuesto por la venta de ejemplares e importación de maquinaria e insumo. La intención legislativa es reformar la ley tributaria para que la exoneración sea parte de la ley ordinaria y no un precepto constitucional. El Art. 68, relativo a la exoneración en “la importación de papel, maquinaria y equipo y refracciones para los medios de comunicación social escritos, radiales y televisados, así como la importación, circulación y venta de libros, folletos, revistas, materiales escolares y científicos de enseñanza, diarios y otras publicaciones periódicas”, fue producto de una reforma a la Constitución Política de Nicaragua en 1995.

27) Panamá: La importación del papel paga el 7%, pero puede compensarse con lo que se paga por la venta de la publicidad.

28) Panamá: Los insumos y bienes de capital tributan en porcentajes entre el 5% al 15% - Impuesto de Transferencia de Bienes corporales y muebles (ITBMS – 7% a partir del 1 de julio de 2010) y el impuesto de importación (de 0% al 15%): para fotomecánicas 6%, tintas 20%, limpiadoras de películas 20%; Bienes de Capital – repuestos para rotativa 8%, quemadora de plancha 20%, repuestos eléctricos 15%, limpiadores y soluciones 20%. Impuesto de tinta negra 6%; tinta de colores y productos químicos 15%; por los insumos y otros se paga el impuesto normal (computadoras 5%, repuestos 3%, etc.). Todas las importaciones pagan 5%.

29) Paraguay: Tanto la venta de periódicos y la venta de los avisos están gravados por el Impuesto a la Renta con un 10%.

30) Paraguay: La Ley 881/81 grava los avisos publicitarios - Impuesto a los avisos publicitarios 0,5%, todos los avisos con excepción de los citados a renglón siguiente: Impuesto a los avisos publicitarios 2% referidos a bebidas alcohólicas, juegos de azar, tabacos, clubes nocturnos; Impuesto a los avisos publicitarios 1,5% de los programas cinematográficos cuyos filmes sean calificados como prohibidos para menores de 18 años de edad; Quedan exentos los avisos de obituarios/fúnebres.

31) Paraguay: La importación de libros, periódicos y revistas están exonerados del pago de tributos aduaneros, con excepción de los pornográficos. La comercialización de libros, periódicos, revistas y toda publicación impresa o gráfica tanto los de producción nacional como los importados, destinados a la difusión cultural y la educación están exonerados del pago de tributos internos (IVA).

32) Paraguay: La venta de avisos está gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tasa del 10%. Los anuncios comerciales, industriales y profesionales por la radioemisoras, revistas, diarios periódicos y canales de TV. pagan el Impuesto Municipal (Ley 881/81), sobre el importe del anuncio cuyas tasas son las siguientes: Sobre avisos normales es 0,5%, sobre avisos de bebidas alcohólicas, juegos de azar, tabacos y clubes nocturnos es de 2%; sobre programas cinematográficos cuyos filmes son calificados como prohibidos para menores de 18 años es de 1%. Las personas o entidades propietarias de medios de comunicación, se constituyen en agentes de retención por la suma cobrada a los clientes.

33) Paraguay: MERCOSUR y Extrazonas: Derechos aduaneros 0%, IVA 10%, Tasas portuarias 1,10%.

34) Paraguay: MERCOSUR y Ley Materia Prima: planchas, películas, mantillas, reveladores, tintas, solución neutra, cintas adhesivas de papel y plásticos, se les aplica 0% en derechos aduaneros, 10% en IVA y 1,10% en tasas portuarias. Extrazona: IVA 10%, tasas portuarias 1,10%, solo varían entre 13 y 18% los impuestos al derecho aduanero en los diferentes rubros.

35) Perú: El 20 de febrero de 2011 el diario oficial publicó la Ley N° 29666 que restituyó la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del IGV (Impuesto General a las Ventas), a partir del 1 de marzo 2011, al 18%.

36) Perú: Se ha desgravado el impuesto arancelario al papel desde cualquier origen.

37) Perú: Exoneración de los derechos arancelarios de acuerdo a lo establecido en el numeral A.C.E. 38 del Convenio ALADI.

38) Puerto Rico: Exento cuando la transacción es de negocio a negocio.

39) Puerto Rico: Solo pagan los medios que tercerizan la impresión. Los medios que imprimen su propio producto, están exentos de impuestos para la importación de papel.

40) Puerto Rico: En otras compras de capital el impuesto es de 11.5% en el caso de bienes y 4% en el caso de servicios entre negocios (b to b). Si es a un individuo, los servicios pagan el 11.5% del valor.

41) República Dominicana: La tasa general es de 18% y para algunos productos básicos como el café, azúcar y el café, es de 11%.

42) República Dominicana: Existen Impuestos Selectivos Advalorem y específicos aplicados al alcohol, tabaco y combustible.

43) República Dominicana: El arancel general es del 20%.

44) República Dominicana: Los bienes de capital (edificios) están exentos de IVA.

45) República Dominicana: Sí existen exenciones de IVA para la canasta básica, educación, salud e intermediación financiera.

46) Uruguay: La prensa paga un 7.5% de aportes patronales al Banco de Previsión Social desde el 1/1/2009, algo de lo que antes estaba exonerada. La prensa también perdió la exoneración de que gozaba con respecto al impuesto de las ganancias (25%), que cobró vigor a partir del 1/7/2007.

47) Uruguay: Si es Editorial está exento.

48) Venezuela: Los medios de comunicación afectados hasta enero de 2007 por nuevos impuestos o tributos son los radioeléctricos (televisión y radio). La prensa paga impuestos como lo hacen las demás empresas de diferentes actividades económicas y mercantiles.